

Viernes, 7 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de las Instalaciones deportivas municipales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de las instalaciones deportivas municipales, piscinas municipales, pistas deportivas, casa del agua, cursos de natación y gimnasia de mantenimiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PISCINAS MUNICIPALES, PISTAS DEPORTIVAS, CASA DEL AGUA, CURSOS DE NATACIÓN Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

#### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regulada de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público, por la prestación de los servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas que comprenden piscinas municipales, pistas deportivas, casa del agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado Texto Legal.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: PISCINAS MUNICIPALES, PISTAS DEPORTIVAS,



Viernes, 7 de junio de 2024

CASA DEL AGUA de Arroyo de la Luz. La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los Órganos de gobierno de la entidad.

Asimismo, las normas reglamentarias de uso y disfrute de las instalaciones deportivas, serán reguladas por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias; de modo que el pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, otorga el derecho al uso temporal de las instalaciones y a la prestación de los servicios correspondientes, siempre dentro de las Normas que regulan aquel uso y dichas prestaciones.

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Precio Público las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las piscinas municipales.

El pago del Precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos que devenguen la contraprestación.

### ARTÍCULO 4. DEVENGO.

El precio público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o la utilización del dominio público, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

### ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

Por la propia naturaleza del servicio, se establece el ingreso de las cuotas figuradas en la presente Ordenanza, de modo directo e inmediato a la solicitud de prestación del servicio o demanda del uso de las instalaciones, sin perjuicio del pago anticipado para los supuestos de abonos; la renuncia a la utilización de las instalaciones no dará lugar a devolución alguna de los precios públicos, salvo que la renuncia se presente con antelación mínima de 5 días a la fecha establecida para el comienzo del curso, actividad o utilización.

5.1- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA

Pabellón municipal.....	10 Euros
Pista polideportivo cubierta.....	10 Euros



Viernes, 7 de junio de 2024

## PISCINA

En la piscina, los niños/as menores de 3 años estarán exentos del precio público.

ENTRADAS ADULTOS/AS	
Laborables.....	2 Euros
.....	
Festivos.....	3 Euros
.....	
ENTRADAS NIÑO/A	
Laborables.....	1,50 Euros
.....	
Festivos.....	2,00 Euros
.....	
ENTRADAS CARNET JOVEN	
Laborables.....	1,50 Euros
.....	
Festivos.....	2,00 Euros
.....	
ABONO TEMPORADA	
Adultos/as.....	42 Euros
.....	
Niño/a.....	20 Euros
.....	



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0108

Viernes, 7 de junio de 2024

Familiar.....	100 Euros
.....	
ABONO MES	
Adultos/as.....	25 Euros
.....	
Niño/a.....	15 Euros
.....	
CARNET JOVEN	
A b o n o d e u n	20 Euros
mes.....	
.....	
A b o n o d e	30 Euros
temporada.....	
.....	

### CASA DEL AGUA

Precio mensual	
Adultos/as mayores de 65 y menores de 30	23 Euros
(ambos inclusive) .....	
R e s t o d e	25 Euros
personas.....	
.....	

### PISTA DE PÁDEL

Alquiler pista, hora con luz natural o artificial .....	8 Euros
---	---------



Viernes, 7 de junio de 2024

### CAMPO DE FÚTBOL

Alquiler campo entero hora.....	35 Euros
Alquiler campo "fútbol siete" hora.....	20 Euros

### CURSOS DE NATACIÓN

Adultos/as.....	22 Euros
Pensionistas y niños/as.....	22 Euros

### GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Mayores de 65 años, cuota mensual.....	5 Euros
--	---------

El pago se realizará en el momento de reserva de las instalaciones.

Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario/a al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o tickets que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el/la interesado/a permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Una vez abandonado el recinto por el usuario, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.

La falsedad en los datos declarados, para la inscripción en una actividad, la solicitud de prestación de un servicio o demanda del uso de una instalación dará lugar a la anulación de la misma y pérdida de los precios públicos abonadas, en su caso.

### ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

6.1- Quienes en el uso del aprovechamiento del dominio público deterioren los bienes o las instalaciones municipales en general, vendrán obligados a reponerlos en su estado primitivo y



Viernes, 7 de junio de 2024

a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar.

6.2- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en la Ley del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo del 2024, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 6 de junio de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE

